

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para estudio de admisión de la demanda. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de diciembre de 2021.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por RUBY BIBIANA HERNÁNDEZ CASTRILLÓN a través de apoderado judicial contra LUIS ERNESTO PEÑA LÓPEZ, advierte el Despacho que la misma adolece de los siguientes defectos que impiden su admisión:

1. Deberá allegar los registros civiles de nacimiento de lo pretensos compañeros permanentes: RUBY BIBIANA HERNÁNDEZ CASTRILLÓN y LUIS ERNESTO PEÑA LÓPEZ, documentos que son necesarios para determinar si existe o no impedimento alguno para decretar la sociedad patrimonial.
2. Respecto de las medidas cautelares solicitadas deberá aclarar cuál es la medida cautelar que pretende, si el embargo y secuestro o la inscripción de la demanda, pues solo peticiona que se decreten medidas cautelares con carácter de previas sin especificar cual, aunado a lo anterior deberá aclarar porque se refiere a un mandamiento de pago, siendo el presente proceso de naturaleza verbal de unión marital de hecho y sociedad patrimonial-.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL, presentada por RUBY BIBIANA HERNÁNDEZ CASTRILLÓN a través de apoderado judicial contra LUIS ERNESTO PEÑA LÓPEZ, por lo dicho en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (05) días para subsanar la demanda, la que deberá enviar al correo electrónico: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: RECONOZCASELE personería para actuar dentro del presente proceso al abogado FAIBER ANTONIO VALERO HERNÁNDEZ, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eca71abc5143071a269567d2e694fd0f7ab01ce4f08869a13f9bb31e7c21450d**

Documento generado en 28/01/2022 02:28:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>